CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 11/07/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 18 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2015-00928-**00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo informado por el auxiliar de la justicia HUMBERTO MARÍN ARIAS, encuentra el despacho pertinente requerirle al secuestre saliente CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, que coordine la entrega del bien objeto de cautela dentro del presente asunto, dentro del término de diez (10) días siguientes de comunicada la presente decisión.

Así mismo, teniendo en cuenta la solicitud de viáticos presentada por el auxiliar de la justicia HUMBERTO MARÍN ARIAS, encuentra pertinente el despacho fijarle como gastos provisionales, los equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte demandante el día en que el secuestre saliente le realice la entrega del bien objeto de cautela, para lo cual el secuestre entrante deberá informar al apoderado de la parte demandante; el abogado HERNÁN HERRERA GIRALDO, la fecha y hora en que se llevara a cabo la misma, en el correo electrónico: **herhegi@hotmail.com.**

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, los oficios comunicándole lo pertinente al secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS, a través del correo electrónico betoloro1960@hotmail.com y a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO en el correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **22 de noviembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5c081f7b09c47942e02be82d51d98042898abf9567a300135860dbfa8bb373**

Documento generado en 21/11/2022 10:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica